CONCEJO MUNICIPAL

038° SESIÓN ORDINARIA

Con fecha, 5 de noviembre de 2013 y siendo las 10:20 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres. Juan Carlos Villanueva Cabas, Manuel González Abuter, Carlos Muñoz Sepúlveda, Cardenio Valenzuela Padilla y Sergio Espinoza Almendras. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Doña Essem María Cecilia Abuter Riquelme.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

TABLA

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN Nº 027 Y 028
- 2. CORRESPONDENCIA
- 3. INFORME DEL ALCALDE
- 4. INFORME DE COMISIONES
- 5. INFORME FINAL Nº IE 62 DE 2013, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO RELACIONADAS CON EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LOCALIDAD DE CANTERAS".
- 6. VARIOS

1 LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN Nº 027 y 028

El Sr. Alcalde pone en discusión las Actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria Nº 027 de fecha 09 de agosto de 2013, y a la Sesión Ordinaria Nº 028 de fecha 13 de agosto de 2013, las cuales son aprobadas por todos lo Concejales, a excepción de la Sra. Pamela Vial, quien mantiene postura de aprobar cuando se esté al día en las actas. El Sr. Villanueva realiza la siguiente observación al Acta Nº 28: no la aprobó porque no le llegó.

2 CORRESPONDENCIA

a) Correspondencia recibida

- a.1) Ordinario Nº 755/15-10-2013, de BOLÍVAR RUIZ ADAROS, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región del Bio Bio, dirigido a ANGÉLICA GONZÁLEZ LARA, delegada SEREMI Salud Bio Bio, a través del cual informa que efectivamente el Proyecto "Ensilaje de la Mortalidad y Tratamiento de Riles en la Piscicultura Pichicoreo, Sociedad Piscicultura Pichicoreo Ltda.", se encuentra en proceso de evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en dicho proceso se ha tenido en cuenta la afectación de la calidad del agua del estero Villa Alegre. Menciona también que este servicio carece de competencias fiscalizadoras.
- a.2) Oficio Nº 48/07-10-2013, de LILIAN CABALIN CARRASCO, Directora de Obras Municipalidad de Quilleco, a Alcalde de Quilleco, a través del cual informa que con fecha 26 de septiembre de 2013 se realizó la recepción provisoria sin observaciones de la obra: "Mejoramiento Estadio Municipal de Canteras", con el fin de efectuar la entrega de la obra para su posterior funcionamiento. Se adjunta Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y decreto DDT Nº 33/26-09-2013 que aprueba la recepción provisoria de la obra.
- **a.3)** Ordinario Nº 403/15-10-2013 de don MARCELO ALBORNOZ MEDEL, Director DAEM Quilleco, a través del cual informa sobre visita por parte de la Concejala, Sra. Pamela Vial, al Liceo Isabel Riquelme el día 14/10/2013 que provocó inconvenientes y desazón en el equipo directivo; se adjunta carta enviada por la Sra. Rupertina Urrutia, Directora del establecimiento, al Concejo Municipal, e Informe de la visita de la concejala realizado por la Sra. Gloria Quillaqueo, Inspectora general, y Francisca Muñoz, Orientadora.



a.4) Carta de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela G-1007 "EL Esfuerzo", de Pejerrey, dirigida al Alcalde y Sres. Concejales, a través de la cual informan que han tomado conocimiento que se realizarían cambios de Director y Profesores para el año 2014, y solicitan su continuidad, e invitan a reunión del centro para el día 11/11/2013 a las 10:45 horas.

b) Correspondencia despachada

NO HAY

3 INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

- a) Informa respecto al paro de los funcionarios municipales, hay una declaración pública que convocó a los alcaldes, él no pudo asistir porque tenía otra reunión. Da lectura a documento que informa que la asamblea regional que reúne a los 17 alcaldes y 90 representantes de organizaciones gremiales que asistieron con fecha 30 de octubre, han conformado una mesa regional de trabajo a fin de coordinar las acciones conjuntas entre ambas instituciones en todas las regiones del país, se acuerda mantener rn forma indefinida la paralización de actividades en las municipalidades de la región en apoyo a las diversas demandas; y que los alcaldes asistentes han acordado en caso que el conflicto no encuentre una solución satisfactoria en un tiempo prudente, no se darán las facilidades para que dispongan de los recintos escolares destinados a las próximas elecciones, y acordaron presentar esta moción al resto de los alcaldes, y por último informan que se mantendrán los turnos éticos. El acto de aniversario del próximo sábado en Quilleco se realizará de todas maneras.
- b) Lee documento de la Corte de Apelaciones de Concepción con pronunciamiento por el caso de don Herminio González, siendo el texto el siguiente: "Foja: 29 Veintinueve. Concepción, siete de octubre de dos mil trece. VISTOS: En este proceso RIT O-35-2013, RUC 13-4-0008117-9 del ingreso del Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, con fecha 22 de junio de 2013, se dictó por el juez titular don Carlos Gerardo Muñoz Ríos sentencia definitiva mediante la cual se acogió la demanda interpuesta por el abogado don Andrés Valenzuela Rojas en representación de Egar Herminio González Sanhueza en contra de la Municipalidad de Quilleco, sólo en cuanto la parte demandada deberá pagarle al actor la remuneración adeudada del mes de enero de 2013, \$300.000, con reajustes e intereses, más las costas, que se regularon en \$ 200.000. En contra de la referida sentencia, la parte demandante representada por el abogado nombrado ha deducido recurso de nulidad, que se ha fundado en la causal contemplada en el artículo 477 del Código del Trabajo por estimar que dicha resolución se dictó con infracción de ley que ha influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo, al vulnerar el tribunal a quo las normas contenidas en los artículos 162 y 454 Nº 1 del Código del Trabajo, por lo que pide que se dicte sentencia de reemplazo que acoja la demanda de despido injustificado, indebido e improcedente y de cobro de prestaciones laborales. El referido recurso de nulidad fue declarado admisible por resolución de 11 de julio de 2013, que rola a fojas 5, procediéndose a su vista en la audiencia del 01 de octubre de 2013, a la que asistieron los abogados representantes de ambas partes doña Soledad Mella Pereira y don Danilo Bascuñán Villablanca, quienes alegaron lo pertinente en defensa de sus respectivos derechos. CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva que antecede, el recurrente de nulidad ha fundado su impugnación en contra de la sentencia definitiva dictada en esta causa en la causal única contemplada en el artículo 477 del Código del Trabajo, al estimar que dicha resolución ha sido dictada con infracción de ley que ha tenido influencia sustancial en lo dispositivo del fallo, pidiendo su invalidación y que se dicte sentencia de reemplazo que acoja la demanda de despido injustificado, indebido o improcedente y cobro de prestaciones laborales presentada en contra de la Ilustre Municipalidad de Quilleco, conforme a las declaraciones que indica en el libelo, con costas. SEGUNDO.- Que la infracción de ley alegada por el recurrente, que justificaría invalidar la sentencia definitiva dictada en este proceso, la hace consistir en que el juez a quo vulneró lo dispuesto en los artículos 162 y 454 Nº 1 del Código del Trabajo en atención a que la carta de despido, recibida por el trabajador el 14 de enero de 2013, no cumple con dicha normativa legal en cuanto a que no se indica en su texto la causal invocada por el empleador y los hechos en que ella se funda. Agrega el recurrente que la carta de despido debe bastarse a sí misma, ya que de esta forma se noticia de manera clara y precisa al trabajador los motivos del despido, y en la situación de autos se anexó a ella copia de un decreto municipal denominado "Decreto SEMU Nº 8" que formaliza y declara a partir de esa fecha el cese de funciones, pero dicho decreto se limita a señalar la causal legal sin indicar con precisión los hechos en que se funda la causal, haciendo mención a un sumario administrativo. En definitiva, dice el recurrente que, ya sea aceptando o no la posibilidad de complementar la información de la carta de aviso de despido con otro documento, como lo es el decreto alcaldicio indicado, en ambos casos se ha omitido señalar con precisión los hechos en que se funda la causal aplicada, vulnerando las disposiciones legales citadas, debiendo el tribunal haber calificado



el despido como injustificado, indebido o improcedente ya que ningún hecho se indicó en la carta para justificarlo. TERCERO.- Que de acuerdo a lo reseñado precedentemente, esta Corte debe resolver -para determinar la validez de la sentencia definitiva- si la carta de aviso de despido enviada por la Municipalidad de Quilleco al actor Egar Herminio González Sanhueza cumple con las exigencias legales. CUARTO.- Que en cuanto a la causal de despido que la municipalidad empleadora utilizó para poner término a la relación laboral del trabajador señor González Sanhueza, es un hecho admitido por las partes que al actor se le hizo entrega de la carta de despido con fecha 14 de enero de 2013, adjuntándose a ella el decreto alcaldicio de igual fecha, en el que se establece como causal de término del contrato de trabajo el artículo 160 Nº 4 letra b) del Código del Trabajo, según se expresa en el texto del escrito del recurso de nulidad y en el considerando tercero del fallo en estudio. Así las cosas, el trabajador al recibir la carta por la cual se le comunicaba el término de sus funciones como chofer, con el decreto alcaldicio adjunto, quedó plenamente informado de la causal de su despido, consistente en su abandono del trabajo por negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato, por lo que no es efectivo que ello le pudiere provocar "incertidumbre" en cuanto a ignorar el motivo de la terminación de la relación laboral, como lo sostiene en el libelo. QUINTO.- Que respeto a los hechos que se habría omitido señalar en la misma carta de aviso para fundamentar la causal de término del contrato de trabajo, cabe señalar que ellos quedaron precisados en el sumario o investigación administrativa que se instruyó contra el trabajador en la Municipalidad de Quilleco, instancia en la que intervino el actor con pleno conocimiento de la situación laboral que lo afectaba. A este sumario hace referencia el decreto alcaldicio en que se señala la causal legal del despido y fuera adjuntado a la carta de despido, con lo cual igualmente se concluye que el recurrente estaba en pleno conocimiento de la circunstancia fáctica de su despido, sin que ello le pudiere haber provocado la incertidumbre a que se hace mención. SEXTO.- Que es de toda evidencia que la carta de aviso de despido que recibió el trabajador está compuesta tanto por la nota suscrita por el alcalde de la Municipalidad de Quilleco, en que le comunica el cese de sus funciones, como por el decreto alcaldicio Nº 8 que se adjuntó a la misma, en el cual se hace referencia a la causal legal y a la investigación administrativa en que se determinaron los hechos en que se funda el despido, conformando ambos instrumentos una unidad que no puede separarse y que debe analizarse en su conjunto y no separadamente. De este modo, en la situación del recurrente se ha cumplido plenamente el objetivo que persigue el legislador con la carta de aviso, en cuanto a que el trabajador sepa a qué se ha debido su separación y no quede en situación de indefensión. SÉPTIMO.- Que conforme a lo razonado en los motivos anteriores, la infracción de ley que se ha denunciado por el recurrente para justificar la invalidación de la sentencia no concurre en la especie y, consecuencialmente, la impugnación será desestimada. Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 474, 479 y 482 del Código del Trabajo, se declara que SE RECHAZA el recurso de nulidad deducido por el abogado don Andrés Valenzuela Rojas en representación del demandante EGAR HERMINIO GONZALEZ SANHUEZA, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de junio de dos mil trece, pronunciada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Los Ángeles, la que en consecuencia es válida. Registrese y devuélvase. Redacción del abogado integrante don Hugo Tapia Elorza. Rol Nº 211-2013 Reforma Laboral. PRONUNCIADA POR LA MINISTRA DE LA SEXTA SALA, Sra. María Elvira Verdugo Podlech, Sra. Matilde Esquerré Pavón y Abogado Integrante Sr. Hugo Tapia Elorza. En Concepción, a siete de octubre de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución precedente. Gonzalo Díaz González, Secretario." Por lo tanto el proceso está regularizándose para hacer llegar los recursos a don Herminio y las costas de doscientos mil pesos que contempla este informe.

c) Entrega copia y lee informe de fecha 8 de octubre de 2013 de la Investigación sumaria del proceso de compra de la máquina pozos profundos, el cual se entrega a los Concejales, y cuyas conclusiones son las siguientes. Textual: "PRIMERO: que la investigación permitió establecer que efectivamente existió un procedimiento para la compra de una máquina perforadora de pozos profundos, sin que se haya seguido la secuencia de los trámites administrativos y legales relacionados con la disposición de fondos para esta gestión; SEGUNDO: que los errores de procedimiento detectados fueron subsanados declarando la nulidad de las gestiones efectuadas en él, y disponiendo se efectuara un nuevo procedimiento siguiendo la regularidad y secuencia que la actividad de adquisición de un bien por la Municipalidad, exige de acuerdo a las normas administrativas atingentes, lo que efectivamente se cumplió según lo acredita la documentación relativa a la adquisición definitiva de la máquina perforadora de pozos profundos; TERCERO: que no se acreditó que tal error de procedimiento, que no alcanzó a surtir efecto por haber sido anulado, haya sido de carácter doloso, o de grave negligencia, que haya causado algún perjuicio de carácter patrimonial, pecuniario a las arcas fiscales o municipales, o de cualquier otro orden; y, CUARTO: del mismo modo, tampoco se logró acreditar la responsabilidad personal exclusiva, de carácter administrativo, de alguno de los intervinientes en el proceso de compra, que haya configurado alguna infracción susceptible de ser calificada como infracción administrativa o de otra naturaleza de mayor gravedad, pues no reviste este carácter la falta de acuciosidad detectada en el primer procedimiento de compra, que en definitiva no produjo efecto alguno por haber sido anulado y posteriormente corregido por el procedimiento correcto." Finalmente, se propone al Sr. Alcalde lo siguiente, textual: "Emitir sólo una resolución de carácter general, instruyendo a todos los funcionarios que intervienen en el proceso de adquisición de un bien, con



fondos municipales, que extremen la acuciosidad en el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria establecida para estos efectos; para evitar la repetición de errores que pudieren originar la nulidad de los actos administrativos o causar algún otro tipo de perjuicio al patrimonio fiscal o municipal." Firma el documento don Sergio Troncoso Parra, Investigador, y doña Jeannette Muñoz Sepúlveda, Actuaria.

- d) Informa sobre reunión que tuvo con el representante legal de empresa de buses Nilahue hace 20 días aproximadamente, y con fecha 22 de octubre se dictó decreto SEMU N° 277 que autoriza el uso de paradero para esta empresa, para que realice el estacionamiento y salida de buses hacia Santiago, en las localidades de Quilleco, horario diurno 09:15 horas, y Canteras, horario diurno 09:35 horas. Las salidas aun no comienzan, están a la espera de 7 buses nuevos, y a mitad de mes empezarían. Se entrega copia del decreto a los concejales.
- e) Rectifica información errónea entregada por don Claudio Benavides, quien con fecha 02 de septiembre de 2013 le envió un correo electrónico informándole de la adjudicación de los proyectos FNDR, información que posteriormente él entregó al concejo. Esta información fue producto de la poca acuciosidad de este profesional y porque su mayor preocupación fue la de dirigir el proyecto de drogas en San Lorencito que se adjudicó, donde él pretendía trabajar, y este proyecto se llevó casi todos los fondos; ante esta situación, sostuvo una conversación con don Claudio, además que no se estaban atendiendo los CAS, y en octubre no prestó los servicios, le solicitó la renuncia, y con fecha 18 de octubre de 2013 el Sr. Benavides ingresó su renuncia a los CAS a contar de 1 de octubre, pero su intención era continuar con el proyecto, lo que fue rechazado, hoy no presta servicios a la municipalidad. Se esta viendo la posibilidad de la atención de los CAS.
- f) Informa que por lo del paro no se ha podido realizar la última capacitación de la máquina de pozos profundos.
- g) El lunes 28 de octubre de 2013, estuvo en Santiago, en SUBDERE, y consiguió recursos para estudio y diseño para 2 proyectos de saneamiento sanitario, uno: estudio de ingeniería y saneamiento sanitario integral sector Santa Elena y Juan Pablo II por \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) a través de mejoramiento de barrios, y el otro recurso que consiguió de \$53.901.050 (cincuenta y tres millones novecientos un mil cincuenta pesos), estudio agua potable rural y saneamiento sanitario sectores: Bajo Duqueco, Pejerrey, Río Pardo, y Villa Alegre; estas resoluciones le tienen que llegar pronto.
- h) Da lectura a Decreto alcaldicio SEMU Nº 272 de 16/10/2013, que declara desierta la Licitación Nº 3652-2-LP13 del proyecto "Diseño Estudio de agua potable en sectores rurales El Retobo, Marileo, Centinela, comuna de Quilleco", por no presentarse oferentes.
- Informa que el día de ayer asistió a reunión donde se firmó el convenio de proyecto de seguridad ciudadana, convocada por consejo regional, "Retomando nuestros espacios públicos" por un monto de \$18.277.920, el cual contempla recurso humano, equipamiento para mejoramiento de la plaza de Villa Mercedes.
- j) Lee Ordinario Nº 113/23-10-2013 de don LUIS PARRA CHAVARRIGA, Director Comunal de Salud, dirigido al Alcalde, Materia: malos olores Río Pardo, informándole que se realizaron 3 visitas a perímetro de planta ovina y se detectaron olores característicos que al alejarse hasta las primeras casas son casi imperceptibles, pese a que los vecinos señalan que los olores se sienten periódicamente producto de los vientos, y que el problema mayor es la proliferación de vectores como moscas; menciona que cerca está el plantel avícola Yercovish que pertenece a Los Ángeles y limita inmediatamente al oriente de la planta ovina, por lo que se dificulta determinar dónde se originan las molestias, y que de estimarse conveniente se solicitaría a la autoridad sanitaria que realice inspección a la planta que pertenece a la comuna de Quilleco: Comercializadora Agropecuaria Perelló y Bunster Ltda., camino Río Pardo Fundo Santa Leonor, Giro: engorda de novillos para carne. El Sr. Alcalde informa que le solicitará que lo haga.
- k) Informa que durante el desarrollo del campeonato se entregará el recinto del Estadio municipal a la Unión Comunal, y también se realizará una inauguración un tanto atrasada, pero bien vale hacerlo, del empastado, mejoramiento de graderías y cierre perimetral, para ello se contempla para mañana una actividad deportiva a contar de las 17:00 horas, el concejal Sergio Espinoza se contactó con representantes del Club Deportivo Iberia, y vienen mañana dos series: sub 17 y sub 19. En definitiva, el estadio entra en funcionamiento, se ha autorizado para algunos partidos, el pasto está bastante maduro, se hizo una gran mejora y obviamente se tiene que continuar con esto, está en muy buenas condiciones para ser utilizado. Invita a los concejales a dicha actividad; ésta se definió hace poco, incluso no está considerada dentro del aniversario. El Concejal Sr. González consulta qué pasará con el recinto si los funcionarios municipales están en paro, a lo que el Sr. Alcalde le responde que no hay funcionarios municipales involucrados; el Sr. González solicita que quede en acta que manifiesta absoluto respaldo al paro de los funcionarios municipales y hace presente sus reparos por lo que pudiese ser el descuido de los bienes municipales en la realización de esa actividad, si no se resguardan debidamente los protocolos de cuidado de los recursos municipales.

Hace entrega del programa del aniversario de la comuna.

- m) Informa que don Leonardo Barriga se integró ayer a su nueva función, él es el encargado de comunicaciones y de la transparencia, funciones que desempeñaba don Bernardo Sánchez.
 - Hace entrega del Balance de ejecución presupuestaria acumulado al 30/09/2013 de Salud, Municipalidad y Educación.



- o) Entrega Informe del Jefe DAEM respecto a la Modificación Presupuestaria Nº 8 de Educación.
- p) Entrega Informe de adquisiciones de la Municipalidad y de Educación.
- q) Hace entrega de fotocopias de pagos de TAG que realizó cuando viajó a Santiago el pasado 14/10/2013 en su vehículo particular, ante la consulta que hizo la Concejala Sra. Vial.

4 INFORME DE COMISIONES

No hay.

SECRETARIO

5 INFORME FINAL Nº IE 62 DE 2013, EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO RELACIONADAS CON EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS, LOCALIDAD DE CANTERAS"

A continuación, el Sr. Alcalde procede a dar lectura al Informe Final Nº IE 62 de fecha 22/10/2013, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Quilleco, originada por la presentación que realizó el Concejal Sr. Villanueva, de una serie de observaciones al contrato de obra pública "Construcción Casetas Sanitarias Localidad de Canteras", ejecutado por la empresa constructora Figuz S.A., por encargo de la Municipalidad de Quilleco. Se transcribe a continuación el punto IV del informe, CONCLUSIONES:

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:

- 1.- El proceso de licitación de la obra en análisis, no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a los artículos 33 y 62 del reglamento de la citada ley, contenido en el decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al disponer esa municipalidad la entrega de los antecedentes en soporte papel y realizar la apertura física de las propuestas, en un lugar determinado, respectivamente.
- 2.- Lo preceptuado en el artículo 65, letra i) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de requerir el acuerdo del concejo, para celebrar los convenios y contratos que ahí se indican, no es aplicable al proyecto en análisis, por cuanto esta obligación dice relación con contratos que comprometen recursos que forman parte del patrimonio municipal, y no a recursos que pertenecen a otros organismos, como acontece en la especie.
- 3.- La Municipalidad de Quilleco dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1 del convenio de trasferencia, suscrito el 5 de noviembre de 2010, con el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, al remitirle a ese organismo la propuesta de adjudicación del proyecto en comento.
- 4.- La indicación contenida en el numeral 5.1.4 de las bases administrativas generales del contrato, de someter los antecedentes de la licitación a la toma de conocimiento de este Órgano de Control no se ajusta a lo dispuesto en el oficio Nº 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, que instruyó a las municipalidades abstenerse de enviarlos, sino que mantenerlos en sus dependencias, en una carpeta con sus antecedentes, a fin que sean revisados a posteriori por personal especializado de esta Entidad.
- 5.- Esa municipalidad dio cumplimiento al artículo 5º de la ley Nº 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al aprobar el contrato de ejecución de obra por medio del pertinente acto administrativo y a los numerales 5.1.4 y 12 de las bases administrativas generales, al protocolizar el contrato referido y realizar la entrega formal del terreno, respectivamente.
- 6.- La modificación de obras aprobadas por el decreto alcaldicio DDT Nº 67, de 8 de noviembre de 2012, así como el aumento en 90 días corridos en el plazo de ejecución del contrato, aprobado por el decreto alcaldicio DDT Nº 64, de 23 de octubre de 2012, se ajustaron a las disposiciones contenidas en los numerales 10.1; 10.2, 10.3 y 11.1 de las bases administrativas generales de la propuesta.
- 7.- En cuanto al aumento de 15 días corridos en el plazo de ejecución de la obra, aprobado por el decreto SEMU N° 021, de 6 de febrero de 2013, éste fue otorgado sin que se configuraran a su respecto las causales indicadas en el numeral 11.1 de las bases referidas, que lo hicieran procedente. Sin perjuicio de lo cual, atendido el criterio contenido en el dictamen N° 29.643, de 2009, de la Contraloría General de la República, tal actuación no permite por la vía de la invalidación afectar situaciones jurídicas consolidadas, de buena fe, sobre la base de la confianza de los particulares en la administración.
- 8.- La comisión receptora de la obra la dio por terminada el 11 de marzo de 2013, en circunstancias que la misma no había concluido en su totalidad, por cuanto faltan soluciones por conectar al colector de alcantarillado de aguas servidas, algunas de las cuales se ejecutaron con posterioridad. Sin perjuicio de ello, atendido el criterio contenido en el dictamen N° 29.643, de 2009, de la Contraloría General de la República, tal actuación no permite por la vía de la invalidación afectar situaciones jurídicas consolidadas, de buena fe, sobre la base de la confianza de los particulares en la administración.
- 9.- Corresponde al señor Alcalde de la Municipalidad de Quilleco, ordenar la instrucción de un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa que le asiste al o los funcionarios involucrados en los hechos descritos en los numerales 7 y 8, de las presentes conclusiones, debiendo

remitir una copia del decreto que lo ordene a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, dentro de un plazo que no exceda del 18 de enero de 2014.

- 10.- También deberá proceder a adoptar las medidas administrativas que correspondan, tendientes a ajustar las soluciones sanitarias del ítem "Conexión con reposición de artefactos", a lo efectivamente ejecutado, a fin de mantener el equilibrio del contrato, remitiendo a esta Entidad de Control copia del documento que así lo disponga, dentro de un plazo que no exceda del 18 de enero de 2014.
- 11.- En cuanto al pronunciamiento solicitado en el oficio de respuesta de esa municipalidad, respecto de la procedencia de la multa que se le pretende aplicar al contratista, a consecuencia del atraso en el término de la obra, lo que escapa a las materias analizadas en el presente informe, se debe señalar que constituye una cuestión de mérito que debe ser resuelta por esa administración, acorde con lo dispuesto en los antecedentes que regularon el contrato y a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incorporará el examen de cuentas del referido contrato en el programa de fiscalización del año 2014.
- 12.- Finalmente, en relación a las observaciones formuladas, que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en un plazo que no exceda del 18 de enero de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Lo anterior, firmado por ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, Jefe Unidad Control Externo de la Contraloría Regional del Bio-Bio.

Se copia ANEXO Estado de Observaciones Informe Especial:

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
aumento de	15 días en el plazo de ejecución de la obra, sin que se configuraran a su respecto las causales indicadas en el	El municipio deberá instruir formalmente un procedimiento con el objeto que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir y dar inicio a un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos, remitiendo los antecedentes que respalden la ejecución de estas acciones.
F Sobre el proceso de recepción del contrato	La municipalidad no ha adoptado las medidas administrativas tendientes a ajustar las soluciones sanitarias del ítem "Conexión con reposición de artefactos", a lo efectivamente ejecutado, a fin de mantener el equilibrio del contrato.	Se deberán dictar los actos administrativos que correspondan, con el objeto de ajustar las soluciones sanitarias del ítem "Conexión con reposición de artefactos", a lo efectivamente ejecutado, a fin de mantener el equilibrio del contrato.
į •	obra el 11 de marzo de 2013, en circunstancias que existían conexiones sin ejecutar del ítem 3.3 "Conexión con reposición de artefactos", algunas de las cuales se	

6 VARIOS

El Sr. Alcalde ofrece la palabra.

a) La Sra. Vial, se refiere a la nota de la Directora del Liceo de Canteras y de la Inspectora General, manifestando que ella puede cometer errores pero faltar a la verdad no, y que claramente se está faltando a la verdad, y que lamentablemente el Sr. Alcalde no estaba en la sesión anterior donde ella le comentó a los concejales y se habló de esta situación y se solicitó que no quedara en acta por ser un tema delicado, pero que el audio debe estar y que ojalá pueda escucharlo, y que no queda más que decir que ella no está faltando a la verdad y que le extraña de las personas que están dirigiendo un colegio. A continuación, solicita salvoconducto de la camioneta blanca de educación, y solicita expresamente a la Comisión de Educación que trabaje en este tema de la camioneta blanca, de las horas extraordinarias del Director del Daem, y que también supervise el furgón blanco, que se entregue bitácora, recorrido, cronograma, hay irregularidades con los vehículos, y de acuerdo a consulta que se le hizo a la contralora, ella informó que primero hay que derivarlo a comisión o se trabaje directamente con el administrador y el jefe de control; solicita a los concejales acuerdo para instruir a la comisión que se investique al respecto desde



cuando asume hasta el día de hoy; el Sr. González manifiesta que la comisión trabaja en la medida que se le mandate a través de acuerdo.

El Concejo por unanimidad acuerda mandatar a Comisión de Educación que vea: salvoconductos de la camioneta blanca NISSAN, furgón blanco JINBEI, y horas extraordinarias del Jefe de DAEM.

ACUERDO Nº 117/2013

La Sra. Vial solicita que quede en acta explícitamente que cuando ella solicitó las horas extraordinarias era para restringir las horas sólo para el Jefe de Daem, no pidió que se le cortaran las horas extras a ningún funcionario, y que a su parecer es poco ético que él siendo director gane horas extras y que esté diciendo que estamos con problemas de plata; y que quede también en acta que ella envió un correo electrónico a la Sra. Cecilia Abuter expresando la situación de don Claudio Benavides, que había sido visto por esta Concejala trabajando en el proyecto de San Lorencito y no estaba atendiendo los CAS. Continúa, preguntando a la comisión de educación por la situación de recursos SEP, solicita copia de las boletas de honorarios de este año porque hay una situación irregular para analizarla por el concejo una vez que se entregue. Solicita que se considere lo de los GPS, con los cuales se evitarían muchos problemas para que los vehículos no estén donde no deben ni en horarios que no correspondan.

- b) El **Sr. Espinoza**, informa que el sábado 2 de noviembre fue a reunión de la Junta de vecinos de Villa Alegre, se tocó el tema del cierre de la escuela, los vecinos agendaron una reunión para día viernes 8 a las 19:00 horas con el jefe de Daem, Alcalde, Concejales, le pidieron a él expresamente que extendiera la invitación. Hablaron del Padem, se clarificaron algunos temas.
- c) El Sr. González, pregunta si don Claudio Benavides fue desafectado de sus funciones por ineficiencia o por cuestiones de carácter administrativo, señalando que todo este asunto está marcado por la falta de cohesión del equipo que le presta asesoría al Sr. Alcalde, y que el aspecto más falente de su gestión es el recurso humano de aquellas personas de confianza que se ha traído a prestar servicios a esta municipalidad, y el caso del Sr. Benavides es emblemático. Se refiere a continuación al Daem, y que frente a lo del cierre o fusión de escuelas ha visto al director bastante errático y con falta de liderazgo, porque convoca casi a ultima hora a la comisión de educación, quienes sin conocer los antecedentes de gestión interna del Daem, suscribieron un acta en la cual por razones presupuestarias era necesaria la fusión de dos colegios y el cierre de otro en el entendido de que él como director de Daem tenía ya socializado con los directores de dichos colegios esta terminación de fondos, lo que no era tal, al punto que cuando fueron a la reunión de Cañicura prácticamente no expresó nada y en reunión con la comunidad se determinó que no se podía cerrar la escuela y además no estaba puesto en el Padem, quiere dejar claramente establecido que en lo sucesivo será más cuidadoso, más prudente cuando tenga que trabajar con el director del Daem porque de las medidas que se establecieron en esa acta de comisión, prácticamente ninguna va a ser efectiva. El Sr. Muñoz, dice que hay que partir de la base que el jefe de Daem llegó con la propuesta aquí a Concejo y que ésta se analizaría entre todos los concejales, pero ante la comunidad es la comisión de educación la que estaría cerrando los colegios, él no supo de las reuniones ni de Cañicura ni de Villa Alegre. Continúa el Sr. González, diciendo que dieron un paso en falso y que el director no ha sido suficientemente acucioso, espera que el Sr. Alcalde evalúe esto especialmente por ser educación un área sensible. A continuación, se refiere al informe del Juez por la investigación de la máquina para pozos profundos, manifestando que no se llega a ninguna conclusión, ni siquiera una amonestación por escrito en la hoja de vida del Sr. Víctor Emilio Quintana, se dañaron los procedimientos administrativos y la buena fe, le dice al Sr. Alcalde que ha tenido pésimos asesores, entre ellos, el Sr. Quintana, que una vez más con este informe, pasa libre de culpa, la Sra. Vial, manifiesta que el funcionario amerita al menos una nota de demérito, porque aparte de todo pasó por alto al Concejo, el Sr. Villanueva agrega que si bien no tuvo mayores consecuencias, es producto de que este mismo concejo a partir de las funciones fiscalizadoras que la misma ley encomienda, fue el que puso el alto y en razón de eso se reúne la comisión y ésta propone anular el proceso, la Sra. Vial consulta en qué se va a quedar, si se va a pedir al Alcalde que ponga una anotación de demérito al Sr. Quintana, el Sr. González dice que se suma a lo que dice la Sra. Vial pero el Alcalde es quien evalúa, el Sr. Alcalde dice que no quiere entrar en polémica, pero que el Concejo no le puede solicitar sí sugerir, la Sra. Vial dice que entonces le van a sugerir al Sr. Alcalde que ponga una anotación de demérito al Sr. Quintana y al Sr. Washington Rioseco, el Sr. Villanueva solicita a la Secretaria Municipal subrogante que deje en acta su intervención anterior. Sigue el Sr. González, planteando inquietud por dos antenas de telefonía móvil celular que se están instalando en la comuna y quiere saber si cuentan con los permisos de edificación correspondiente y conformes a nueva normativa emanada en enero de 2012, con mayor exigencia, y también consulta si el municipio tiene ordenanza al respecto, la que debiera fijar varias normas, entre estas, tarifas para estas empresas. Se refiere a materia medioambiental, mencionando un caso que tuvo que cambiar su habitación al fondo de su hogar, tuvo que adecuarse por la contaminación, por el polvo en este tiempo de primavera y verano, en la calle Ángel Salas, niños y adultos mayores afectados, consulta por la compra de cloruro de



magnesio o disponer de agua, el Sr. Alcalde le informa que se hará, que no ha hecho por el paro. Queda pendiente lo de las aguas de los esteros, si Angélica Oses Lara, autoridad sanitaria del Servicio de Salud Bio Bio, quien remite esa nota, qué acciones se van a tomar; el Sr. Alcalde dice que don Bolívar Ruiz le responde a ella, por lo que nosotros tenemos que dirigirnos nuevamente a ella, solicitarle una audiencia. El tema del agua potable, manifiesta: estamos como hace un siglo, falta de agua potable, las enfermedades, siendo una comuna rica en recursos hídricos, se están secando las napas, a futuro no tendremos agua, no existen normas que limiten la plantación de bosques, plantea esto como inquietud, el Sr. Alcalde le dice que sería bueno formar una mesa de trabajo con las forestales. Pregunta por el plan regulador, para cuándo estará, el Sr. Alcalde dice que el próximo martes informará sobre la licitación, el Sr. González le solicita que pida a la DOM los antecedentes de la consultora anterior, puede ser valioso algún insumo anterior. Finalmente, consulta quién quedará a cargo del protocolo. El Sr. Alcalde responde a sus consultas: Claudio Benavides presentó renuncia voluntaria, habría sido desvinculado igual por su inasistencia a los CAS y no cumplimento del contrato. Don Leonardo Barriga se hará cargo del protocolo

- d) El Sr. Valenzuela, informa sobre situación que lo sobrepasó, dada en la reunión de la Unión comunal de deportes, con la mala actitud del Presidente, don Ariel Soto, manifiesta: cuando nosotros queremos algo, pretendemos algo, tenemos que poner algo, y si no podemos tenemos que pedir que nos pongan algo, pero aquí no hay ni lo uno ni lo otro porque lo que pretende es que se le dé pero no lo hace en la forma correcta, deberíamos erradicar esas actitudes de nuestras comunidades, lo dice en el sentido de que ha ocupado todos los cargos hasta llegar a ser concejal, cuesta mucho llegar a ser una autoridad y también cuando la autoridad es humilde y reconoce de que en el fondo no tiene conocimiento de causa por la intervención de ahora, porque a lo mejor el concejal Sr. Espinoza está muy cansado de esto porque no dijo nada al respecto, y le parece de ofensa absoluta el actuar del Presidente, todo le cae mal, nada le parece, y pretende que estén siempre presentes las autoridades en las reuniones, plantea que la situación de ellos como concejales, como autoridades es tomada de manera muy liviana, y que hay que colocarse con altura de miras y que se les respete; el Sr. Espinoza agrega que el dirigente dijo que él nunca en la vida le ha agradecido nada a nadie y menos a ellos porque era su obligación, y que cuando le mencionaron que también dijera lo que se había hecho él dijo que no correspondía porque era su trabajo. Informa que por asuntos personales anduvo en Santiago y fue a la oficina de Buses Nilahue, y le dijeron que a más tardar en enero se instalarían las oficinas en la comuna. Respecto a la carta de la Directora del Liceo de Canteras, en la mesa está puesta la información de ambas partes, lo que es importante para poder ver y hacerse parte en ciertas cosas, todos los entes que están involucrados deben saber involucrarse donde corresponde. El Sr. Alcalde se refiere a esa nota, no cuestiona el actuar de la Sra. Vial, cree que esto apunta a la actitud de la Presidenta, hay que orientarla respecto de sus funciones.
- e) El Sr. Villanueva, solicita información sobre el proyecto de mejoramiento de calles de Villa Mercedes, el Sr. Alcalde le dice que no está postulado porque hay que solucionar observaciones, no está admisible todavía, no hay respuesta aun, se solicitará se apure. Felicita a la Srta. Alejandra Jara por la convocatoria de los adultos mayores porque da cuenta del trabajo que se está realizando y se hace extensiva a todos los funcionarios que trabajaron en la actividad de celebración del Día del Adulto Mayor, los demás concejales se adhieren a estas felicitaciones. Se refiere al informe que llegó de Contraloría, en el cual se hace referencia a varias situaciones que ameritan una revisión y asimismo la Contraloría dispone medidas para que no se vuelvan a cometer ciertas situaciones, y también que se tomen medidas disciplinarias al respecto, en particular quiere referirse al aumento de 15 días en el plazo de ejecución de obras, quiere que quede constancia de que este aumento de plazo como indica el informe sin ningún respaldo técnico ni del ITO ni de la DOM demuestra una irregularidad que queda acreditada en este proceso y que, si bien es cierto en virtud del principio de la buena fe como aquí mismo se señala, no se podrán hacer efectivas las multas que hubiesen correspondido por el hecho de no haber terminado la obra incluyendo estos 15 días, involucra una responsabilidad del Sr. Alcalde, porque es él quien autoriza estos 15 días sin el respaldo o justificación técnica, y esto significaría un detrimento al patrimonio del municipio. Continúa, leyendo carta del Microcentro Fuente de Agua firmada por los profesores, que llegó a cada uno de los concejales y al Sr. Alcalde, en la cual se refieren al proyecto de cierre de escuelas de Cañicura y Villa Alegre, mencionando el óptimo resultado que obtienen las escuelas rurales en el SIMCE y que las escuelas son las instituciones más importantes para los sectores rurales, siendo el centro en que confluyen las actividades de la comunidad, y que los profesores de ambas escuelas están con la disposición al traslado acordado con el director del Daem, pero jamás han aceptado el cierre de sus escuelas, finalmente y de manera unánime se oponen al cierre de las escuelas y solicitan a las autoridades que esto se considere, hace mención a esta carta para que conste en acta que efectivamente se puso atención como concejo. A continuación, informa sobre el campamento de Jupach que se realizó el fin de semana, se desarrolló con éxito, se recibieron 150 jóvenes, estuvieron realizando actividades con niños, otras propias de formación del movimiento, y sociales. Informa que el sábado tuvieron una reunión en Villa Las Flores con el Consejero Patricio Pinilla, el Senador Hosain Sabaj, y el Sr. Eduardo Frei Ruiz Tagle, donde conversaron sobre el problema de las fosas y surgió la iniciativa y respaldo para una posible solución intermedia. Respecto a situación de



Canteras, manifiesta que se ha dado lectura a informe que señala lo más irrelevante pues lo grave, eventualmente delictual, es lo del niño quien ve afectada su salud psicológica, lo que sí es claro y comprobable es que ciertos actos que la misma ley encomienda y entrega la responsabilidad a ciertas autoridades en particular el colegio no fueron cumplidas y eso sí es que relevante, y es relevante también la despreocupación que hubo respecto a la situación del niño, lo que afirma por estar en conocimiento de causa por ser un caso que él atendió como abogado patrocinante, refiriéndose a tal situación y a cómo se sucedieron los hechos. El Sr. González se refiere a que es sumamente importante considerar lo que menciona el concejal Villanueva y solicita que para la próxima reunión se informe al respecto. El Sr. Alcalde, les menciona que se solicitará el informe a la Directora. A continuación, el Sr. Alcalde responde: sobre la multa no es detrimento para la municipalidad porque se va a gobierno regional, en segundo lugar, otorgó un permiso por 15 días, solicitó a la Srta. Lilian Cabalin, le expuso los temas, ella no accedió porque según ella no le parecía, pero hay un documento que se llevó a contraloría, donde la empresa solicita la autorización para conectar las soluciones al alcantarillado y el ITO, la Srta. Cabalin, le dice que no puede autorizar y que no conecten porque necesita el pronunciamiento del Servicio de Salud que apruebe la planta de tratamiento de aguas servidas antes de conectar, por eso aparece diciendo que nosotros creemos que durante esos 15 días no es responsabilidad de la empresa, y también hay un documento del Servicio de Salud diciendo que no es resorte de ellos aprobar la planta sino del ITO, y en el libro de obra que se fotocopió y se llevó a contraloría donde asiste la Srta. Cabalin, el Sr. Núñez del Servicio de Salud de Bio-Bio, donde expresan lo mismo, entonces cuando la empresa quiere conectar y el ITO le dice que no conecte porque se necesita la aprobación del Servicio de Salud, ahí se produce un atraso, por eso él autorizó, para evitar una demanda. Sobre la carta del microcentro, manifiesta que hay que hacer una reunión para ver el Padem, y ahí podrían tratar este tema, pero quiere decir una sola cosa: hay que considerar el presupuesto que está consignado en educación, y hay situaciones de cierre de escuelas que hay que ver, y en la reunión que tienen y que ojalá fueran todos, conversar con los apoderados, ver su compromiso, invitar a apoderados que tienen a sus hijos en otros colegios.

f) El **Sr. Muñoz**, se refiere al tema de las escuelas, los profesores encargados deben ver la forma de atraer alumnos, debe haber compromiso, idear acciones para captar matrícula, desde el jefe de Daem, manifiesta no estar de acuerdo con el cierre de escuelas, se muere el sector, una escuela le da vida, pero los profesionales que están ahí deben hacer algo. El Sr. Alcalde dice que si se cede al no cierre de escuelas va a ver problemas con el presupuesto. Continúa el Sr. Muñoz, comentando sobre el Proyecto que se está ejecutando en San Lorencito, sobre drogadicción, que se ven pocos profesionales, que se vaya a ver, hay muchos niños con los que se está trabajando. Recordarle a don Patricio Muñoz lo del cementerio, para que no quede sin agua; y respecto a Villa Mercedes y Villa Las Flores, que se incluyan para el mejoramiento de las calles, el Sr. Alcalde le dice que están consideradas. Plantea la interrogativa de la radio de Quilleco; y que para el próximo año le gustaría que se viera posibilidad de la ampliación de Prodesal.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 13:50 horas.

Próxima Reunión Extraordinaria, 06 de noviembre de 2013, a las 09:30 horas

SECRETARGEM María C. Abuter Riquelme MUNICIPALSEC RETARIA MUNICIPAL (S)